RESOLUCION No. 212 DE 2024
(7 DE JUNIO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-002-2024"

La Alcaldesa Municipal de La Mesa - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Plan de Desarrollo "LA MESA EN EL CORAZÓN", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 004 de 2020, y como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Este Mesa en el corazón" se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Que el día 24 de abril de 2024, el Municipio de la Mesa, publicó en los sitio web www.contratos.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de condiciones con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-002-2023, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024, con fundamento en el artículo del 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía y mediante Resolución 161 del 6 de mayo de 2024 se dio apertura de la misma.

Que el presupuesto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000595 de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal por un valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($71.440.000).

Que al proceso Abreviado se presentaron 2 manifestaciones de interés, dentro del proceso de Selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada, a que se refiere la Convocatoria Pública No. SA-002-2024, cuyo cierre tuvo lugar el día 24 de mayo de 2024, a las nueve (9:00 a.m.), habiéndose presentado a este proceso 2 proponentes a saber : 1) REI Y BATTLE MEDIOS Y EVENTOS S.A.S., 2) INVERSIONES INAI LTDA.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso el informe de la Evaluación preliminar fue publicado en el Portal único de Contratación SECOP II, para el traslado pertinente plazo dentro del cual un oferente presenta subsanaciones, por tanto, se realiza y publica el informe final dejando las salvedades necesarias.

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA
NIT 890.680.026-7

RESOLUCION No. 212 DE 2024
(7 DE JUNIO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-002-2024"

Que conforme al informe definitivo el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto del proceso de Selección Abreviada No. SA-002-2024, adjudicar al proponente INVERSIONES INRAI LTDA con NIT. 830.042.619-1, representado legalmente por HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 7.690.996, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 del Decreto 1082 de 2015, ya que cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo, se encuentra HABILITADO, y ocupó el primer orden de elegibilidad obteniendo un puntaje de 82.66 puntos

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR al proponente INVERSIONES INRAI LTDA con NIT. 830.042.619-1, representado legalmente por HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 7.690.996, el Contrato resultante de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-002-2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024", por un valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.390.000).

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR el contenido de la presente en SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno (Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Revisó	John Erick Téllez Ibáñez	Asesor Externo del Despacho	
Aprobó	Katia Milena Blanco Ibarra	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601